



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Presidencia
y Relaciones Institucionales



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

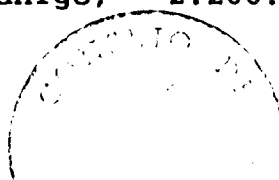
REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS
Con esta fecha y de conformidad con el
Decreto 151/88, ha sido inscrito con el
n.º 313 en la Hoja 5 Capítulo -
Folio el presente 3 de Julio de 1990
El Encargado del Registro,

CG 12/900508-17 Zaragoza, a

ANA MARIA CORTES NAVARRO, SECRETARIA DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON,

C E R T I F I C O: Que el Consejo de Gobierno de la
Diputación General de Aragón, en su reunión del día 8 de
mayo de 1990, se adoptó entre otros un acuerdo que copiado
literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: 1.- Aprobar el programa de creación y remodelación de bibliotecas municipales para 1990, que afectará a los siguientes municipios: CREACION DE BIBLIOTECAS PUBLICAS MUNICIPALES: AINSA, BINACED, BIOTA, FIGUERUELAS, LECERA, PANIZA, LA PUEBLA DE ALFINDEN, REMOLINOS, SAN MATEO DE GALLEGO, TORRENTE DE CINCA, TORRES DE BERRELLÉN, VILLANUEVA DE GALLEGO. REMODELACION DE BIBLIOTECAS PUBLICAS MUNICIPALES: BARBASTRO, CALATAYUD, LECIÑENA, QUINTO DE EBRO, SABINANIGO. 2.- Aprobar los textos de los convenios de cooepración a suscribir con los respectivos Ayuntamientos y autorizar la celebración de los mismo, delegando en el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Educación las actuaciones pertinentes para su formalización. 3.- La aportación de la Diputación General, por un total de VEINTICINCO MILLONES DE PESETAS (25.000.000) se efectuará conc argo a la dotación del Fondo de Cooperación Local para 1990, programa 4581, concepto 17.03.769.2, y se distribuirá en la forma siguiente: AYUTANMIENTOS APORTACION DE LA D.G.A.: Ainsa, 1.500.000 ptas. Binaced, 1.500.000 ptas. Biota, 1.500.000 ptas. Figueruelas, 1.000.000 ptas. Lécera, 1.000.000 ptas. Paniza, 1.000.000 ptas. La Puebla de Alfindén, 1.000.000 ptas. Remolinos, 2.000.000 ptas. , San Mateo de Gállego , 1.500.000 ptas. Torrente de Cinca, 1.500.000 ptas. Torres de Berrellén, 2.000.000 ptas. Villanueva de Gállego, 2.500.000 ptas. Barbastro, 2.000.000 ptas. Calatayud, 2.000.000 ptas. Leciñena, 400.000 ptas. Quinto de Ebro, 400.000 ptas. Sabiñanigo, 2.200.000 ptas. TOTAL: 25.000.000 PTAS".





DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Presidencia
y Relaciones Institucionales

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR.
CONSEJERO DE CULTURA Y EDUCACIONa fin de que surta los
efectos oportunos, expido la presente certificación, en
Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón,
a ocho de mayo de mil novecientos noventa.

LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO,

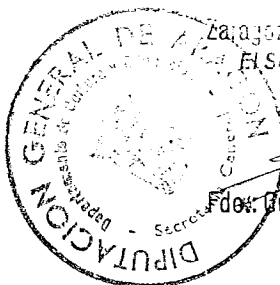


DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Cultura
y Educación

CERTIFICADO Y COTEJADO
DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

23 JUN 1990



REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

Con esta fecha y de conformidad con el
Decreto 151/88, ha sido inscrito con el
n.º 713 en la Hoja 5 Capítulo -
Folio el presente
Zaragoza, a 3 de Julio de 1990
El Encargado del Registro,

Fdo: Guillermo Romeoy Aznar

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN Y EL AYUN-
TAMIENTO DE BIOTA PARA LA CREACIÓN DE LA BIBLIOTECA
PÚBLICA MUNICIPAL.

En la ciudad de Zaragoza, a 15 de junio de 1990.

REUNIDOS

La Diputación General de Aragón, representada por D. Enrique Calvo Cabello, Consejero de Cultura y Educación, en virtud de la autorización acordada en el Consejo de Gobierno de 8 de mayo de 1990.

Y el Ayuntamiento de BIOTA
representado por D. Victor Manuel Laita Anaut, Alcalde-
Presidente de dicha Corporación, en virtud de la autorización concedida
por acuerdo plenario de

EXPONEN

PRIMERO.- El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 35.1.16, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de bibliotecas de interés para la Comunidad Autónoma, de titularidad no estatal.

SEGUNDO.- la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y la Ley de Bibliotecas de Aragón, de 19 de diciembre de 1986, establecen que todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes deberán contar con un Servicio Bibliotecario, y si tienen una población menor, con bibliotecas filiales.

TERCERO.- El Decreto 65/1987, de 23 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Bibliotecas de Aragón, preve en su artículo 2.3

C. Calvo Cabello

[Firma]

[Firma]



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

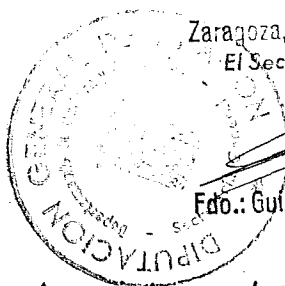
Departamento de Cultura
y Educación

./.

CERTIFICADO Y COFORME
CON EL O.M.E.I. AL

Zaragoza, 23 JUN 1990

El Secretario General,



Edo.: Guillermo Romeoy Aznar

- 2 -

que los Ayuntamientos interesados podrán concertar con el departamento de Cultura y Educación las condiciones de creación de Bibliotecas Públicas Municipales.

CUARTO.- El Decreto 1/1990, de 23 de enero, por el que se regula el Fondo de Cooperación Local, instrumenta la cooperación económica de la Diputación General de Aragón a la realización de obras y servicios de carácter local que corresponden a la competencia municipal, como es el caso de las Bibliotecas Públicas Municipales.

Por todo ello, la Diputación General de Aragón y el Ayuntamiento de BIOTA, conforme a lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, establecen un Convenio de cooperación para la creación de la Biblioteca Pública Municipal, conforme a las siguientes

C L A U S U L A S

PRIMERA.- El Ayuntamiento de BIOTA dispondrá para la instalación de la Biblioteca Pública Municipal de un local de características adecuadas para dicha utilización, con cabida para al menos 30 puestos de lectura.

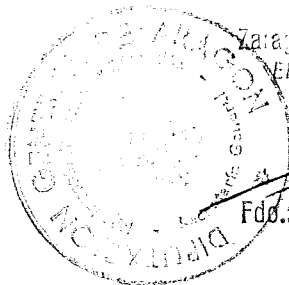
SEGUNDA.- El Ayuntamiento de BIOTA garantizará la cobertura del puesto de responsable de la Biblioteca durante su horario de trabajo, al menos de 15 horas semanales, de ellas 12 de apertura al público. Para ello procederá a efectuar la oportuna contratación laboral a tiempo parcial por la jornada correspondiente, o ampliará en esa cifra la jornada de una persona ya contratada a tiempo parcial, dentro de lo dispuesto por la normativa laboral vigente.

./.

26 JUN. 1990

Zaragoza,
El Secretario General,

-3-



Fdo.: Guillermo Romeoy Aznar

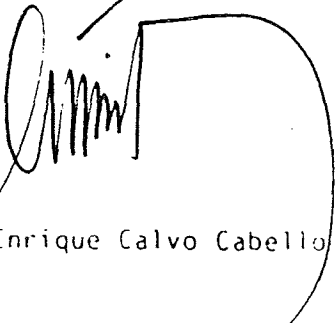
./.

TERCERA.- El Departamento de Cultura y Educación de la Diputación General de Aragón destinará la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTAS MIL Pesetas, como aportación única para la puesta en marcha de la Biblioteca Pública Municipal con destino preferente a la adquisición de libros y, en su caso a la dotación de mobiliario.

CUARTA.- En el plazo de dos meses desde la puesta en servicio de la Biblioteca Pública, el Ayuntamiento deberá suscribir el Convenio relativo al funcionamiento de la misma, conforme al modelo aprobado por el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón en su reunión de 13 de Febrero de 1990.

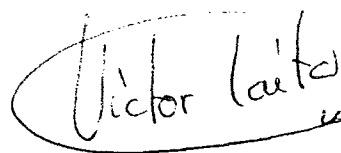
De conformidad con lo estipulado firman las partes el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.

EL CONSEJERO DE CULTURA Y
EDUCACION



Fdo.: Enrique Calvo Cabello

EL ALCALDE DE BIOTA.



Fdo.: Víctor Manuel Laita Anaut